



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 08 de febrero de 2022

Inician: 09 de febrero de 2022 siendo las 08 HS.

Vencen: 15 de febrero de 2022 siendo las 17 HS.

23 de febrero de 2022. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

2022-00007-00

Aumento de Cuota Alimentaria

Santander de Quilichao (Cauca), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda de Cesación de Aumento de Cuota Alimentaria formulada por la Ciudadana **MONICA ORTIZ BALANTA**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez

Concedido por el
de la jurisdicción



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 019 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

24 FEB. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario